



OAM
AGENTES ADUANALES

**AVISO POR EL QUE SE
COMUNICA LA
CAPTURA DE LOS
NICOS EN LAS
SOLICITUDES DE
PERMISOS
AUTOMÁTICOS DE
PRODUCTOS TEXTILES**

SEMANA 32
AGOSTO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**AVISO POR EL
QUE SE
COMUNICA LA
CAPTURA DE LOS
NICOS EN LAS
SOLICITUDES DE
PERMISOS
AUTOMÁTICOS DE
PRODUCTOS
TEXTILES**

PÁGINA

4

3

**DECISIÓN NO. 15 DEL ACUERDO MARCO DE LA
ALIANZA DEL PACÍFICO. (REQUISITOS
ESPECÍFICOS DE ORIGEN)**

5

**CONAMER: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A
LAS REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA (DEROGA REGLA 2.4.5)**

Y MÁS...

Decisión No. 15 del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. (Requisitos Específicos de Origen)

Con fecha 31 de julio de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación **ACUERDO** por el que se da a conocer la Decisión No. 15 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2022, adoptada el 24 de noviembre de 2022 y su Anexo.

Derivado de la negociación de la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado, se requiere actualizar el presente Acuerdo en su Anexo 4.2, el cual consiste en actualizar las partidas y Subpartidas en la Nomenclatura.

Algunos cambios relevantes de dicha modificación del Anexo 4.2 son en los Capítulos 04, 24, 74, 85, por mencionar algunos importantes:

Capítulo 04: Se crea la Subpartida 0403.20 para ubicar de manera mas específica al "Yogurt".

Capítulo 24: Se crea la Partida 24.04 para los productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.

Capítulo 74: Se crean las subpartidas 7419.20 y 7419.80 para las manufacturas de cobre.

Capítulo 85: Se crean las siguientes subpartida 8517.13 para los "Teléfonos inteligentes" y 8543.40 para los "Cigarros electrónicos".

El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, la presente Decisión entrará en vigor el 02 de agosto de 2023.

Fuente:

DOF 31/07/2023

Aviso por el que se comunica la captura de los NICOs en las solicitudes de Permisos Automáticos de Productos Textiles

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior (DGFCCE) y la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia de la Secretaría de Economía, han dado a conocer a través del portal del "Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad" (SINEC) el oficio citado al rubro, mismo que entró en vigor el 02/08/2023, referente a como llevar a cabo la captura de los NICOs en las solicitudes de permisos automáticos de los productos textiles.

Criterio:

A partir del 02/08/2023 en las solicitudes que se realicen de permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección, los usuarios deberán capturar en el campo de "Descripción de la mercancía" la fracción arancelaria y el NICO anterior, así como la fracción arancelaria y NICO actual.

Vigencia:

El presente oficio tendrá una vigencia a partir del 02/08/2023 hasta en tanto se publican en el DOF el acuerdo de las SE.

Fuente:
Oficio No. 516.2023.2117

CONAMER: Anteproyecto de modificación a las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía (Deroga regla 2.4.5)

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", con número de expediente 03/0027/030823.

Antecedente:

El 16 de febrero del año en curso, se dio a conocer por medio del portal web de la CONAMER, el anteproyecto con idéntica denominación mismo que aún se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el cual dentro de sus objetivos también pretendía derogar dicha regla.

Contenido:

Prevé derogar la regla 2.4.5 del Acuerdo de Reglas publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022, la cual es relativa al mecanismo de acreditamiento del cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, con el objetivo de que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) sea la única encargada de vigilar el cumplimiento en comento.

Consideraciones en materia de operación aduanera:

Los trámites que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren pendientes de atención, serán resueltos de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación (Transitorio Segundo).

Con la eliminación de la regla 2.4.5, se eliminará también el trámite relacionado a que los laboratorios registrados deben enviar la información de los certificados de calidad de origen, los informes de resultados o los documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga emitidos a los importadores al correo electrónico petroliferos@economia.gob.mx, en formato Excel (.XLSX) y con las características que le informe la DGN, mismos que deben señalar el volumen de la mercancía a importar, a fin de que la DGFCCE valide la información y se pueda enviar por medios electrónicos al SAAI para que los importadores puedan realizar las operaciones correspondientes en las aduanas autorizadas por la SHCP.

Vigencia:

El presente Acuerdo prevé entrar en vigor a los tres meses siguientes al de su publicación en el DOF (Transitorio Primero).

Fuente:
CONAMER

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

